

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200050491*</b> Radicado: <b>20231200050491</b> Fecha: 05-05-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 05 de mayo de 2023

Señor  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCl 20233850559461 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con Radicado UAERMV No. 20231120051982 del 24 de abril de 2023.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “**Derecho de petición arreglo de la vía Carrera 64 entre Calle 80 y Calle 75 sentido norte y sur – Bogotá Te Escucha 1498332023 - Localidad de Barrios Unidos.**”

...

CIV	PK-ID	VIA	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
12003143	91017893	Carrera 64	Calle 80	Calle 79 D	
12003142	91017892	Carrera 64	Calle 79 D	Calle 79 C BIS	
12003141	91017891	Carrera 64	Calle 79 C BIS	Calle 79 C	
12003331	91011401	Carrera 64	Calle 79 C	Diagonal 79B	
12000443	177865	Carrera 64	Diagonal 79B	Calle 79 A Bis	
12000466	177864	Carrera 64	Calle 79 A Bis	Calle 79 A	
12000476	177863	Carrera 64	Calle 79 A	Calle 79 BIS	Se encuentran reservadas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos para actividades de Conservación
12000488	177862	Carrera 64	Calle 79 BIS	Calle 79	
12000508	177861	Carrera 64	Calle 79	Calle 78 A	
12000531	177860	Carrera 64	Calle 78 A	Calle 78	Se encuentran con póliza activa para el contrato de Obra IDU 1116-2016.
12000559	177859	Carrera 64	Calle 78	Calle 77	
12000585	177858	Carrera 64	Calle 77	Calle 76	
12000615	177857	Carrera 64	Calle 76	Calle 75 B	
12000678	177855	Carrera 64	Calle 75 A	Calle 75	
12000644	177856	Carrera 64	Calle 75 B	Calle 75 A	

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:}



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231200050491\*

Radicado: 20231200050491

Fecha: 05-05-2023

Pág. 2 de 4

**Localidad:** No.12 – BARRIOS UNIDOS // **UPZ:** DOCE DE OCTUBRE

CIV	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
12003143	V8	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
12003142	V8	
12003141	V8	
12003331	V8	
12000443	V8	
12000466	V7	
12000531	V7	
12000644	V7	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Barrios Unidos – CL 74A No 63 - 04  
i



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231200050491*</b>  Radicado: <b>20231200050491</b>  Fecha: 05-05-2023  Pág. 3 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

<b>Documento 20231200050491 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-05-2023 11:20:57
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 d7b3d70c5ef6133f1a6f65344150e3991f322ef07ebae0476acffad87def0d44 Codigo de Verificación CV: 572f2 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 05/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 11/05/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.